MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENPOINT PROTECTION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP

CONTR2023 000 448511
Ntra. Ref.: E23-000770

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

La Agencia, lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus Estatutos y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.
El equipamiento tecnológico de la Agencia juega un papel importante como herramienta de apoyo al desarrollo de las funciones descritas anteriormente y para garantizar la securización del equipamiento tecnológico de la Agencia frente al malware se requiere la instalación de un software de protección antivirus que responda de modo inmediato, que se halle en constante actualización, recogiendo los principales ataques y que permita su incorporación a los sistemas de detección y securización.

En particular para garantizar la seguridad informática frente al *malware* del equipamiento asociado al puesto de trabajo, la Agencia actualmente dispone del software de Endpoint ESET NOD32, en la modalidad Protection Standard.

Este software se encuentra desplegado en todo el equipamiento de la Agencia y se administra de forma centralizada.

A través de los expedientes de INFOCOR: 000556/2013/AAIICC/INF, 000725/2015/AAIICC/INF, 000841/2017/AAIICC/INS y 000041/2019/AAIICC/INS, 000742/2021/AAIICC/INS, se ha venido renovando dicho software ya que se requiere disponer del suministro de las actualizaciones que mantengan la lista de malware al día, así como los parches de seguridad necesarios para que sea compatible con las diferentes versiones de los sistemas operativos de los puestos de trabajo. El software anti-malware es efectivo si se disponen de las actualizaciones indicadas, en caso contrario no tiene utilidad.

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		09/05/2023 10:12:35	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwb1ElozU60SLz7N3h3KV4809wh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. PROPUESTA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Expediente: CONTR2023 000448511

Título: Renovación del mantenimiento de las licencias del software Antivirus Eset Endpoint Protection Standard de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Localidad: Sevilla

Código CPV: 48761000-0 Paquetes de software antivirus

Objeto: El objeto del presente contrato es la renovación del mantenimiento de las de 600 licencias del software antivirus Eset Endpoint Protection Essential, actualización de la base de datos de virus y mantenimiento de las licencias.

Posibilidad de modificación del contrato: No.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Dentro de las medidas de seguridad que la Agencia tiene desplegadas en los puestos de trabajo de los usuarios está el software antivirus como elemento esencial para la protección de dicho equipamiento frente al malware. Dicho software requiere una actualización permanente, ya que las vulnerabilidades y los tipos de ataques a los que están expuestos los puestos de trabajo cambian a diario. Por tanto, disponer de un software de este tipo que no esté actualizado no tiene ninguna efectividad.

Se procede a la renovación del Software de Eset básicamente por la efectividad contrastada del mismo, hallándose integrado en la infraestructura de la Agencia.
Asimismo, tanto los administradores de seguridad de la Agencia como los técnicos de soporte al puesto de trabajo poseen conocimiento y experiencia en su uso.
La elección de un software antivirus diferente al existente implicaría un coste en tiempo, que implicaría formación adicional a los técnicos, que no redundaría en una mejor protección al no existir una comparativa oficial entre varias soluciones de antivirus que permita tomar una decisión en estos términos

2.3 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como el riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que no se considera la posibilidad de división en Lotes, dada la necesidad de ejecución de unidad de acto del presente suministro.

2.4 INFORMES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en la instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en la orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, se ha realizado Comunicación de adquisición por instrucción en INFOCOR con número de expediente 000784/2023/AAIICC/INS.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del suministro que se licita, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se propone la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, atendiendo a la siguiente propuesta:

Presupuesto base de licitación (€) (excluido IVA)	6.762,00€
Importe € IVA (21%)	1.420,02€
Presupuesto base de licitación (€) (incluido IVA)	8.182,02€

Partida presupuestaria: 1651/01/0000/G/45E/21602/00/01

El valor estimado del contrato, asciende a seis mil setecientos sesenta y dos euros (6.762,00€), cantidad a la que habrá que añadir mil cuatrocientos veinte euros con dos céntimos (1.420,02€) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de ocho mil ciento ochenta y dos euros con dos céntimos (8.182,02€), no previéndose modificaciones ni prórrogas.

Dicho presupuesto máximo de licitación, comprenderá los siguientes conceptos:

Sector de actividad (CNAE): G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones		
Importe de contrato IVA incluido	8.8182,02€	100%
Gastos directos	88,42%	7.234,94€
Costes indirectos y gastos generales	8,26%	675,44€
Beneficio industrial	3,32%	271,64€

El desglose de esas cifras está basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) con el CNAE (G) G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para determinar el precio del contrato, se ha tomado como referencia los costes de suministros similares ya contratados por la Agencia, así como el precio de mercado del software.

4. PLAZO DE RENOVACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución para la renovación del contrato con el fabricante es de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de formalización del mismo, y en todo caso, considerando que la fecha de finalización del contrato actual es el 11 de junio de 2023.

La duración del contrato de mantenimiento y soporte es de doce (12) meses a contar desde la fecha de vencimiento del mantenimiento de las licencias objeto del presente expediente.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado articulo 159.6 LCSP

Tramitación del expediente: Ordinaria

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, que es el procedimiento ordinario conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen la elección de otro procedimiento.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.
Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.
El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

5.1 MEDIOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Plazo de presentación de ofertas es de 10 días hábiles, artículo 159.6 apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia.

5.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

5.2.1. CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (máx. 100 puntos)

5.2.1.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máx. 100 puntos)

Se propone el siguiente criterio de adjudicación:

1. Proposición económica: se valorará con un máximo de 100 puntos, según la fórmula que se detalla a continuación:
• La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas,
• La mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación.
• Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL: Presupuesto de licitación (en euros)
Max: puntuación máxima de la proposición económica
OMB: Oferta Más Baja (en euros)
Of: Oferta económica de la empresa (en euros)
Posibilidad de variantes: No.

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Se realizará un único pago en el momento de renovación del soporte objeto del presente contrato previa presentación de factura por parte de la adjudicataria y certificación por parte de la persona responsable del contrato.

7. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: no.

No: (Se considera conveniente por cuestiones operativas, en la ejecución del contrato, que todos los trabajos incluidos en el mismo, se presten por la misma entidad, ya que ello supone una optimización de recursos, una

mejora en la eficiencia y una reducción significativa de costes operativos puesto que se trata de un suministro cuyo objeto se facilita en unidad de ejecución.)

8. PENALIDADES.

Conforme con los artículos 192 y siguientes de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades:

En el caso de que la demora en la renovación del soporte implique alguna penalización por parte del fabricante y ésta sea imputable a la empresa adjudicataria, deberá asumir el coste de dicha penalización.

9. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

Plazo de garantía: Se establece un plazo de garantía doce (12) meses que coincide con la ejecución del contrato.

Dadas las características del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 159 y en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.

Según el artículo 159.6.f), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Confidencialidad: El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente servicio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas estipuladas en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente servicio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del servicio no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

Obligación de suscripción de Seguros de responsabilidad Civil: No.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se acuerdo con el Art. 202 LCSP, se ha de establecer como condición especial de ejecución del presente contrato, publicándose en el anuncio de licitación y en los PCAP, por su vinculación al objeto del mismo:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Según lo establecido en el artículo 159.6 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de una adjudicación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requiere la presentación de solvencia económica y financiera ni técnica o profesional.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone nombrar responsable del contrato a Sebastián Serrano Rico, responsable del departamento de Sistemas y Telecomunicaciones, de la unidad de Tecnología y Sistemas, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos.

PROPONENTE:
Fdo.: José Damián García González
DIRECTOR UNIDAD DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS